

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PRÓCERES.

Sesion del día 20 de Agosto.

Se leyó el acta de la sesion del día 18 y quedó aprobada.

La comision de revision de documentos manifestó haber examinado los pertenecientes al Excmo Sr. marques de Valmediano, quien habia probado las condiciones 1.^a y 2.^a prevenidas en el REAL ESTATUTO, y que aunque faltaba la 3.^a, á causa de tener los documentos en las provincias Vascongadas, que ofrecia presentar luego que las circunstancias se lo permitiesen, era de dictámen se admitiese á jurar á dicho Excmo. Sr. bajo la protesta hecha, y así se aprobó.

Tambien se aprobó el dictámen de la misma comision relativo al expediente del Excmo. Sr. marques de Sástago, por haber mejorado la condicion 3.^a que le faltaba.

Entraron á jurar y tomaron asiento precedidos del Maestro de ceremonias los Excmos. Sres. marques de Valmediano y D. José Cafranga.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, acompañando la memoria respectiva á su Ministerio, para que se archivase, y así se acordó.

El Estamento se enteró de un oficio del Excmo. Sr. D. José García de Leon y Pizarro, manifestando que por hallarse en Paris tomando baños minerales y arreglando sus intereses, no habia podido aun trasladarse á esta corte, pero que lo verificaria tan luego como pudiese.

Tambien lo quedó de otra exposicion del Excmo. Sr. marques de Benameji, en que manifestaba que hallándose en camino para esta corte, fue acometido en Cabeza de Buey del dolor reumático crónico que padece, pero que se presentaria tan luego como su salud se lo permitiese.

Asimismo se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. marques del Cerro de la Cabeza, manifestando que hallándose desempeñando el gobierno civil de la provincia de Jaen, extrañaba que en los extractos de las sesiones no se hubiese hecho mérito de su exposicion excusándose de asistir á la sesion régia, lo cual hacia presente, y pedia al propio tiempo se le dispensase de no haber remitido sus documentos que tenia en Andujar, y no habia podido reunir á causa de haber muerto del cólera su archivero.

Habiéndose dicho por la Secretaría que ya constaba al Estamento la inclusion de este Sr. Prócer en la lista de los que se hallaban autorizados por el Gobierno para no asistir á las sesiones, el Estamento quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. teniente corregidor de esta M. H. villa D. Mateo Norzagaray, en el que exponia que habiendo cumplimentado una Real provision de la audiencia de la Coruña para emplazar á varios interesados á que se mostrasen parte en autos que se seguian sobre pago de limosna de misas de una memoria fundada en el Pueblo de Lameira de Borrerios, y que siendo uno de ellos el Excmo. Sr. D. Jacobo Maria de Parga, se dirigia al Excmo. Sr. Presidente para que se sirviese indicar en que terminos debia tener efecto dicho emplazamiento por ante escribano, como prevenia la citada Real provision, sin faltar al decoro debido al elevado rango de Prócer que dicho Señor ocupa.

Habiéndose preguntado por algunos Sres. Próceres si el ilustre señor de quien se trataba habia prestado juramento, y respondiendo la mesa que no, se acordó contestar á dicho Sr. teniente de villa, que cumplimentase dicha Real provision, guardando sin embargo el miramiento debido.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. marques de Alcañices, en que exponia que habiendo llegado á su noticia haberse acordado pedir á la Maridomía mayor una lista de los empleados cerca de SS. MM. para eximitos de su asistencia al Estamento, y no siéndole facil trasladarse á esta corte, acompañaba certificacion de su jefe, por la que acreditaba hallarse en actual servicio. Se acordó se estuviese á lo resuelto sobre este particular.

El Estamento quedó enterado de otro oficio del Excmo. Sr. marques de San Felices exponiendo haber recibido en el día de ayer la infausta noticia de haber sido su esposa victima del cólera que atalga á Valladolid; cuyo acontecimiento le privaba de asistir por unos dias al Estamento; pero que lo hará pasados estos, y cuando se discuta el dictámen de la comision acerca de la conducta del mal aconsejado Príncipe.

Tambien lo quedó de otro oficio del Excmo. Sr. conde de Atarés desde el Molar, en contestacion á la circular que se le habia dirigido, exponiendo que por haber suspendido los baños que estaba tomando en dicho pueblo para asistir á la sesion régia, se le agravaron sus dolencias, y que para aliviarse habia vuelto á tomar las aguas, quedando en reunirse al Estamento tan pronto como su salud se lo permitiese.

Igualmente lo quedó de otro del Excmo. Sr. D. Martin Fernandez Navarrete, en el que exponia haberse retirado de la sesion del día 16 del corriente

con un grande espasmo, de que provino calentura, cuya causa le impide asistir al Estamento.

El Sr. Presidente anunció que iba á leerse la memoria respectiva al ministerio de Gracia y Justicia; y el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior dijo, que hallándose ausente de la corte el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, le habia encargado leyese dicha memoria, y así lo verificó.

Concluida la lectura, dijo el Sr. Presidente que pasado mañana se remitiran por dicho Excmo. señor los competentes ejemplares impresos para repartir á los Sres. Próceres.

El Excmo. Sr. conde de Parsent leyó el dictámen siguiente:

«La comision nombrada para examinar la excitacion suscripta en 16 del corriente por varios ilustres Próceres, ha meditado reflexivamente, así en la necesidad y conveniencia pública de la cooperacion de todos los miembros del Estamento, para el mayor acierto en los árduos negocios pendientes y que en adelante se sometan á su discusion, como en la indispensable morosidad de los que sin justa excusa, parece querer evadirse de cumplir tan sagrado deber, no habiendo presentado ni aun las fáciles pruebas de las condiciones que el ESTATUTO REAL exige á fin de acreditar la aceptacion y las circunstancias necesarias para tomar asiento en el Estamento. Ha tenido presente ademas lo dispuesto por la Real convocatoria de 20 de Mayo último, en que S. M. se sirvió mandar y ordenar que para el 24 de Julio se hallasen reunidos en esta capital todos los Próceres á quienes de derecho correspondiese, y los demas á quienes habia tenido á bien conferir esta dignidad. Ha considerado igualmente que solo al Estamento puede constar de un modo oficial la inobservancia de esta soberana resolucion, y le corresponde participarlo á S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes; y atendiendo á conciliar el cumplimiento de esta obligacion con el objeto conocido del laudable celo de los Señores que hicieron la indicacion y con las atribuciones que corresponden al Gobierno, es de opinion que el Estamento podrá resolver:

«Se dió cuenta á S. M. de la falta de cumplimiento de los ilustres Próceres que pudiendo no se han presentado hasta ahora en el Estamento, á fin de que si lo tiene por conveniente se sirva resolver que los Próceres del Reino residentes en la Peninsula que en el preciso y perentorio termino de dos meses, y en el de tres si estuviere en pais extranjero, contados desde el 24 de Julio, en que S. M. les mandó estar reunidos en esta capital, no se somete en la calificación prevenida en el ESTATUTO REAL para ser admitidos en el Estamento, no puedan serlo en lo sucesivo, y se entienda haber renunciado por sí á esta dignidad.»

Habiendo preguntado el Sr. Presidente si habia algun Sr. Prócer que pidiese la palabra en pro ó en contra del dictámen de la comision, el Sr. Burgos dijo: Hay un artículo en el reglamento que previene que todo informe de comision, como no sea una cosa de resolucion facil y sencilla, se imprima, se reparta entre los Sres. Próceres, y se hie dia para su discusion. Este negocio no es una cosa de poco momento, es un negocio arduo; por consiguiente pido que en cumplimiento de lo que previene el reglamento se imprima el informe de la comision, se distribuya y se hie un dia para discutirlo.

Sr. conde de Parsent: «Me parece que la observacion que acaba de hacer el Sr. proopinante solo tiene lugar tratándose de un proyecto de ley; mas no conviene de ningun modo á un informe de comision como el presente, en que se trata de asuntos puramente reglamentarios.»

Se leyeron los artículos 36 y 37 del Reglamento, y en virtud de su contenido el Sr. duque de Rivas dijo que le parecia estar en el caso de preguntar al Estamento si el asunto en cuestion lo consideraba de tanta gravedad que fuese preciso imprimirse y distribuirse entre los Sres. Próceres para discusion, ó si por el contrario lo tenia por un negocio leve, y como tal podia procederse desde luego á su discusion.

El Sr. marques de las Amarillas: «Aqui se han leído dos artículos. En el 1.^o se previene que no podrá discutirse ningun dictámen de comision en la misma sesion que lo presente; por consiguiente este es asunto concluido, no puede discutirse hoy el dictámen de la comision, y será preciso huir dia para poderlo hacer. En el 2.^o se dice, que todo dictámen de una comision, á no ser que sea de leve importancia, ó de resolucion facil y sencilla, debia imprimirse y repartirse á los Próceres &c. Con respecto á este artículo habia dicho ya muy bien un Sr. Prócer que el asunto no es de leve importancia; pero pudiera ser de resolucion facil y sencilla, y en tal caso no habria necesidad de imprimirse el dictámen, mucho mas cuando todos lo saben y con de memoria. Resultan de lo dicho dos cosas, á saber, que el asunto en cuestion no es de leve importancia, porque se trata de una porcion de personas que debieran ser nuestros dignos compañeros; y al mismo tiempo es de facil inteligencia, por lo cual no exige la formalidad de que se imprima y se reparta.

«Después de algunas breves indicaciones que hicieron otros Sres. Próceres, el Sr. Secretario duque de Rivas preguntó al Estamento si consideraba el dictámen de la comision como de resolucion facil; y habiendo contestado afir-

manifestamente, el Sr. Presidente dijo que sobre dicho dictámen resolvería el Estamento en la primera próxima sesion."

Los Excmos. Sres. conde de Parsent, marqués de las Amarillas, y otros preguntaron si habia contestado el Sr. marqués de Camarasa al oficio que se le habia pasado de órden del Estamento en la última sesion, respondiéndolo los señores Presidente y Secretarios, que aun no lo habia verificado. El Sr. Presidente anunció que no habria sesion hasta que concluyese sus trabajos la comision encargada del asunto relativo al Príncipe mal aconsejado, á menos que por alguna órden del Gobierno fuese preciso hacerlo; que en dicha primera sesion se leeria y resolveria el dictámen de la comision que quedaba pendiente, y levantó la sesion, advirtiéndole que se avisaria á los Sres. Próceres el dia en que debia reunirse el Estamento.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 20 de Agosto.

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

La comision de Marina notició por medio de la secretaria haber nombrado para su decano al Sr. Ulloa, y para su secretario al Sr. Subercase. El Estamento quedó enterado.

Igualmente lo quedó de las exposiciones remitidas por los Sres. D. Manuel Maria Losada, electo procurador por la provincia de Orense, y conde de Villamena, por la de Granada, manifestando no haber concurrido aun á las sesiones por hallarse enfermos, acompañando certificacion de facultativos.

Igual exposicion hacia el Sr. D. Baltasar Carrillo Manrique, electo Procurador por la provincia de Guadalajara, acompañándola al mismo tiempo con los documentos justificativos de su aptitud legal para desempeñar su cargo.

El Sr. García manifestó que el poder de este interesado, se le habia entregado el Sr. gobernador civil al darle el suyo propio.

El Estamento quedó enterado de la exposicion del Sr. Manrique, y los documentos y poder se mandaron pasar á la comision de poderes.

El Estamento quedó enterado de una exposicion del Sr. Severiano Paez Jaramillo, electo Procurador por la provincia de Madrid, manifestando hallarse convaliente de su enfermedad en Pezuela de las Torres, y que se presentará en las sesiones tan luego como se restablezca.

Se mandó pasar á la comision de poderes una exposicion del Sr. D. José Manuel de Vadillo, electo por Cádiz, manifestando que enterado de la resolucion del Estamento respecto á su primera renuncia, se veia en la precision de renunciar formalmente á su nombramiento por las razones que expone.

Se aprobaron, como proponia la misma comision, los poderes y documentos justificativos de los Sres. D. José Antonio de Agreda y D. Ramon Gonzalez Perez, Procuradores por Sevilla, por estar conforme á lo prevenido.

Tambien se aprobaron á propuesta de dicha comision los documentos presentados por el Sr. D. Manuel de la Riva Herrera, Procurador por Búrgos por igual razon.

La misma comision, informada de las circunstancias y en vista de los poderes del Sr. D. Jacinto Romarate, electo por la provincia de Vizcaya, opinaba que admitiéndole en el seno del Estamento, se le concediese el término de 40 dias para presentar nuevos documentos justificativos de sus rentas. Asi se acordó.

La misma comision en vista de la exposicion presentada por el Sr. Don Sebastian Cuesta, electo por la provincia de Pontevedra, relativa á varias dudas que le ocurrían respecto á sus rentas y destino actual, opinaba que se declarase su aptitud legal para desempeñar el cargo que su provincia le habia conferido, mediante estar ya decidido que los bienes de la muger son propios del marido. Asi se aprobó.

A invitacion del Sr. Presidente entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. Romarate, Gonzalez Perez y Agreda.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, al que acompañaba el original de la memoria de su ramo, leida en una de las sesiones anteriores. Se mandó archivar dicha memoria.

Tambien quedó enterado de una exposicion del Sr. D. Cipriano de la Riva, procurador por Búrgos, manifestando hallarse convaliendo en esta corte de la enfermedad reinante que le acometió en Villacastin, y que en cuanto esté restablecido se presentará en las sesiones.

Se mandaron pasar á la comision de poderes los presentados por el señor marqués de Valladarez, electo procurador por la provincia de Orense, acompañados de los documentos justificativos.

El Sr. Presidente, concluido el despacho, manifestó se cerraba la sesion pública para quedar el Estamento en secreta, segun estaba prevenido: con lo cual se concluyó aquella á las once y cuarto.